

cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Anselmo Lorenzo».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.—P. D., (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6063** *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Feria del Campo» (FEDECA).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Feria del Campo» (FEDECA), y

Resultando que por don Felipe González de Canales y López-Obrero y cinco personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, el día 16 de octubre de 1986, fijándose su domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, número 81;

Resultando que el capital inicial de la Entidad asciende a la cantidad de seiscientos mil (600.000) pesetas, aportadas por los fundadores; siendo el objeto de la misma: A) El estudio, investigación, desarrollo y representación, etc., de las exaltaciones del campo, así como su promoción. B) La difusión por todos los medios de dichos estudios y especialmente a través de publicaciones, conferencias, seminarios, congresos, etc. C) Y, en general, a cualquier actividad cultural tendente a propagar objetivos de utilidad común de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores;

Resultando que el gobierno, administración y representación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Felipe González de Canales y López-Obrero; Vicepresidente primero, don José Villa Habas; Vicepresidente segundo, don Pedro Roca Saura; Vicepresidente tercero, don José Maril Sánchez; Secretario, don José Manuel López Cedillo; Vocal, don José Giralt Forner; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Feria del Campo».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6064** *ORDEN de 26 de febrero de 1987, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado por la Audiencia Territorial de Burgos, en recurso contencioso-administrativo número 261/1986, interpuesto por don Gonzalo Arana Bezanilla.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 261/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, interpuesto por don Gonzalo Arana Bezanilla, contra acuerdo del Ministerio de Cultura de fecha 20 de agosto de 1985, ha recaído Auto en 9 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos ha decidido:

Declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 261/1986, interpuesto por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don Gonzalo Arana Bezanilla, contra el acto señalado en el hecho primero de esta Resolución, por falta de jurisdicción de este Tribunal, al corresponder el conocimiento de este asunto a la Jurisdicción laboral, archivando las presentes actuaciones, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este incidente.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos el referido Auto, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**6065** *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.740, interpuesto por Asociación de Empresarios de la Construcción de Las Palmas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.740, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por Asociación de Empresarios de la Construcción de Las Palmas, representada por el Procurador don Jesús López Hierro, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 6 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor López Hierro, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Las Palmas, contra la Resolución de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y todo ello sin costas.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.